

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 6 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 292

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 4 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Pescando en el desierto», «La novela de Tilita», «La esposa por encargo», «Esclava por amor», «Campeona de fútbol», «No lo dejes escapar» y «Todo a medias», de la Casa Paramount Films, y «Una cana al aire», «El rayo», «Animaladas», «Tufillo dispersor», «Lances de carnaval», «Ganarás el pan...», «El blanco de las damas», «El caballo embrujado», «El signo misterioso» y «Noticiarios números 28, 29, 30, 31, 32 y 33», de la Casa Hispano Fox Eilm.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

PUERTOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Santander solicita, con arreglo al artículo 42 de la ley de Puertos y 69 del Reglamento, la concesión de terrenos de dominio público en la segunda playa del Sardinero, para destinarlos

a parques y jardines de uso público, según proyecto que presenta.

La concesión solicitada afecta, en parte, al balneario de dicha playa, y en otra parte a los terrenos pertenecientes a una concesión ya caducada en lo que se refiere a dichos terrenos, pero cuya rehabilitación está instada y en tramitación por los herederos de D. Antonio Fernández Castañeda.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean con derecho a reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 3 de Diciembre de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 50 pesetas, a D.^a Julia Venero, de Escalante, por vender leche con falta de materia grasa.

De 500, a D.^a Paulina Rodríguez, de id., por id.

De 75, a D. Manuel López, de Argoños, por id.

De 100, a D. Máximo Cagigal, de Suesa, por id.

De 200, a D. Joaquín García, de Cabezón de la Sal, por id.

De 125, a D. Antolín Jiménez, de Santoña, por vender leche aguada.

De 125, a D.^a Modesta Cobo, de Monte, por id.

De 100, a D.^a Josefa Cobo, de id., por id.

De 100, a D. Angel Rodríguez, de Piedrahita, por id.

De 100, a D. Santiago Pérez, de Herrera, por id.

De 50, a D.^a Teresa Herrera, de Hoz de Mortera, por id.

De 175, a D. Honorio Gómez, de Muriedas, por id.

De 125, a D.^a María Gómez, de id., por id.

De 75, a D. Enrique Cimiano, de id., por id.

De 50, a D. Constantino Gándara, de Rubayo, por id.

- De 150, a D. Vicente Sánchez, de Somo, por íd.
 De 100, a D. Santiago Madrazo, de íd., por íd.
 De 50, a D.^a Carlota Fuente, de íd., por íd.
 De 200, a D. Vicente Pérez, de Santander, por íd.
 De 150, a D.^a Jacinta Hermosa, de Bezana, por íd.
 De 175, a D.^a Jesusa Cobo, de Igollo, por íd.
 De 75, a D. Eulogio Fernández, de íd., por íd.
 De 75, a D. Luis Cobo, de íd., por íd.
 De 75, a D.^a Dolores Fernández, de íd., por íd.
 De 75, a D.^a Carmen Horna, de Suesa, por íd.
 De 75, a D. Salvador Sáiz, de íd., por íd.
 De 75, al mismo, por íd.
 De 100, a D. Nicolás Martínez, de Galizano, por íd.
 De 75, al mismo, por íd.
 De 100, a D. Manuel Palacios, de Ajo, por íd.
 De 75, al anterior, por íd.
 De 75, a D. Eusebio Abascal, de Escalante por íd.
 De 100, a D.^a María Samperio, de íd., por íd.
 De 100, Honorio Obregón, de Villaescusa, por vender vino con exceso de yeso.
 De 100, a D. Agustín González, de San Felices de Buena, por íd.
 De 100, a D. Antonio Trueba, de Gibaja, por íd.
 De 100, a D. Miguel Palenque, de Liendo, por íd.
 De 100, a D. Fidel Díaz, de la Cadena, por íd.
 De 50, a D. Pedro Cobo, de Escalante, por vender vino aguado.
 De 75, a D. Emilio Barrosa, de Torrelavega, por íd.
 De 75, a D. Cirilo Menézo, de Castillo, por íd.
 De 75, a D. Manuel Jiménez, de Cueto, por íd.
 De 75, a D. Serafín Bravo, de Monte, por íd.
 De 75, a D. Severino Cano, de íd., por íd.
 De 50, a D. Francisco López, de Santoña, por íd.
 De 75, a D. Vicente Martínez, de íd., por íd.
 De 275, a D. Francisco Díaz, de íd., por íd.
 De 125, a D. Gabriel Miguel, de íd., por íd.
 De 150, a D. Leopoldo Muerza, de Ontón, por íd.
 De 100, a D. Cecilio Díaz, de Ayuela, por íd.
 De 175, a D. Francisco Blanco, de Treceño, por íd.
 De 175, a D. Leocadio Fernández, de Torrelavega, por íd.
 De 200, a D. Vicente Ruiz, de Piedrahita, por íd.
 De 150, a D. Damian Cubillas, de Escalante, por íd.
 De 125, a D. Santos Franchinelli, de Cueto, por íd.
 De 100, a D. Isaac Cano, de Santoña, por vender pan, de su elaboración, con falta de peso.
 De 100, a D. Salvador Fernández, de íd., por íd.
 De 150, a la Sociedad de Mareantes, de Santoña, por d.
 De 125, a D. Zacarías Pradere, de íd., por íd.
 De 250, a la Panificadora Santoñesa, por íd.
 De 75, a D. Pedro Díaz, de las Rozas, por íd.
 De 150, a D. Justo López, de íd., por íd.
 De 150, a D. Manuel Hurtado, de Pesquera, por íd.
 De 350, a D. Julián Ferrero, de Bárcena de Pie de Concha por íd.
 De 250, a D. Fabio Gutiérrez, de La Revilla, por íd.
 De 25, a D. Florentino Vigo, de Ron, por no entregar la declaración de las reses sacrificadas en el mes de Septiembre.
 De 25, a D. Alejandro Fernández, de Solórzano por íd. la íd. de existencias de harinas de trigo y aceite, correspondiente a Septiembre.
 De 25, a D. Balbino Ceballos, de Requejada, por íd.
 De 25 a D. José Fuentes por no entregar, oportunamente, los datos de pesca correspondientes a Septiembre.
 De 25, al Pósito de Pescadores de San Vicente, por íd.
 De 25, a la señora viuda de Ortiz, de San Vicente, por íd.
 D. 25, a D. Santiago López Barredo (S. A.), de íd. por íd.
 De 25, a D. Darío Strixino, íd., por íd.
 De 25, a D. Ignacio Villarias, de íd. por íd.
 De 25, a la Alcaldía de Piélagos, por reincidencia en la omisión de las actas de los repesos del pan.
 De 25, a la íd. de Arredondo, por íd.
 De 50, a la íd. de Escalante, por íd.
 De 1000, a D. Mariano Moro, por vender trigo exótico contraviniendo lo dispuesto.
 De 300, a D.^a Constantina Fernández, de Santander, por impedir la toma de muestra de leche arrojando ésta al arroyo.
 De 25, a D. Vicente Ruiz, de Piedrahita, por decomiso de una medida ilegal.
 De 100, a D. Cirilo Menezo, por tener la balanza dispuesta para defraudar.
 De 200, a D. Segundo Lledía, de Cabezón de la Sal, por decomiso de una pesa dispuesta para la defraudación.
 De 50, a D. Francisco López, de Santoña, por íd. de una medida.
 De 100, a D. Gabriel Miguel, de íd., por íd. de una pesa dispuesta para íd.
 De 25, a D.^a Leocadia Arambarri, de San Vicente de la Barquera, por no tener expuesta su nota de precios.
 De 25, a D. Manuel Argüeso, de Las Rozas, por extrañar su nota de precios.
 De 25, a D. Angel Gándara, de Liérganes, por íd.
 De 25, a D. José Gómez, de Mirones, por íd.
 De 25, a D. Mateo González, de Arce, por íd.
 De 25, a D. Cándido García, de Santander, por íd.
 De 25, a D. Niceas Martínez, de Reinosa, por íd.
 De 50, a D. Victor Pérez, de Santander, por íd. en dos establecimientos.
 De 25, a D. Gustavo González, de Bárcena de Pie de Concha, por carecer de nota de precios.
 De 25, a D. Gabriel Miguel, de Santoña, por íd.
 De 25, a D. Emilio Villa, de íd., por íd.
 De 25, al anterior, por íd., en otro establecimiento.
 De 25, a D. Vicente Ruiz, de Piedrahita, por íd.
 De 25, a D. Nicanor de la Torre, Torrelavega, por íd.
 De 25, a D. Segundo Lledias, de Cabezón de la Sal, por íd.
 De 25, a la señora viuda de Noriega, de Unquera, por íd. para ventas al por mayor.
 De 25, a D. José Solar, de Villayuso, por no renovar, oportunamente, su nota de precio.
 De 25, a D. José de la Lastra, de Santoña, por íd.
 De 25, a D. Jenaro Róiz, de La Revilla, por íd.
 De 25, a D.^a Florinda Díaz, de Villasuso, por íd.
 De 25, a D. Luis Haro, de Liérganes, por íd.
 De 25, a D. Manuel González, de Santoñís, por íd.
 De 25, a D. Salvador Fernández, de Santoña, por íd.
 De 25, a D. Facundo Ceballos, de Villayuso, por íd.
 De 25, a D. Vicente Martínez, de Santoña, por íd.
 De 25, a D. Miguel Cobo, de Escalante, por íd.
 De 25, a D. Pedro Buenaga, de Villayuso, por íd.
 De 25, a D.^a Mercedes Diego, de Collado, por íd.
 De 25, a la señora viuda de Manuel Blanco, de Santoña, por íd.
 De 25, a D. Rafael Marcano, de Collado, por íd.
 De 25, a D. Senén Cosío, de Santotis, por íd.
 De 25, a Aurelio Corral, de Treceño, por íd.
 De 25, a D.^a Arsenia Macho, de Cabezón de la Sal.
 De 25, D. Ambrosio Herrería, de Santoña, por íd.
 De 25, D. Braulio Gutiérrez, de la Revilla, por íd.
 De 25, D. Cirilo Menezo, de Castillo, por íd.
 De 25, Cayetano Ruiz, de Vargas, por íd.

De 25, a D. Clemente Pérez, de Lamadrid, por id.
De 25, a D. José Peña, de Torrelvega, por id.
De 25, a D. José Cantolla, de Liérganes, por id.
De 50, a D. Angel Sánchez, de Comillas, por id. y vender garbanzos a precio excesivo.

De 25, a D. Clemente Pérez, de Lamadrid, por no tener marca en los envases del vino la graduación alcohólica de éste.

De 25, a D. Francisco Balmori, de Treceño, por id.
De 25, a D. Cipriano Herrera, de La Rabia, por id.
De 25, a D. Leocadio Fernández, de Torrelavega, por id.
De 25, a D. Jesús Urubarrí, de San Vicente de la Barquera, por id.

De 25, a D. Quiliano Noriega, de id., por id.
De 25, a D. Pedro Cobo, de Escalante, por id.
De 25, a D. Nicolas Villarias, de Santoña, por id.
De 25, a D. Francisco López, de Santoña, por id.
De 25, a D. Francisco Díaz, de id., por id.
De 25 a D. Emilio Villa, de id., por id.
De 25, a D. Crispín Hernández, de id., por id.
De 25, a D. Vicente Martínez, de id., por id.
De 25, a D. Gabriel Miguel, de id., por id.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 30 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Licencias de caza y uso de armas

Relación nominal de los individuos a quienes en el próximo pasado mes de Noviembre se les ha expedido licencias de caza y uso de armas por este Gobierno:

Miguel Fernández Irías, vecino de Santander, licencia de caza.

Jesús Ortiz Fernández, de Santander, de caza.
Rufino Viadero Ripoll, de Pedreña, de caza.
Andrés Cubillas Herrería, de Escalante, de caza.
Juan Cerro Juda, de Castro Urdiales, de caza.
José María Rivera Pérez, de Bustablado, de caza.
Melquiades Bueno Simón, de Cabezón de la Sal, de caza.
Julio Baraja Gómez, de Cabezón de la Sal, de caza.
Julio González Cayón, de Cabezón de la Sal, de caza.
Ignacio Oslé Urresti, de Cabezón de la Sal, de caza.
Serafín González Cayón, de Cabezón de la Sal, de caza.
Juan Lavín Cobo, de Riotuerto, de caza.
Emeterio Rubalcaba Baldor, de Riotuerto, de caza.
Fernando Pérez Ocejo, de La Encina, de caza.
Calixto Carrera Barillas, de Parbayón, de caza.
Enrique Torrecilla Sáez, de Mercadal, de caza.
Luis González Centón, de Cabezón de la Sal, de caza.
José Manuel Cayón Solar, de Cabezón de la Sal, de caza.
José Toba Lago, de Cabezón de la Sal, de caza.
José María Mazón Noveda, de Bárcena de Pie de Concha, de caza.
Rafael Díaz Cueto, de Molledo, de caza.
Esteban Rumoroso Herrera, de Cudón, de caza.
Jesús Cano Sáiz, de Cudón, de caza.
Andrés Prieto Aguado, de Casasola, de caza.
José Casafont Quevedo, de Reinosa, de caza.
Faustino Morante Aranaga, de Reinosa, de caza.
Saturnino Pozo Alvarez, de Reinosa, de caza.
José de las Heras Valle, de Reinosa, de caza.
Miguel Rugama Trueba, de Cicero, de caza.
Apolinar Zubieta Gutiérrez, de Colindres, de caza.

Tomás Verrire García, de San Pantaleón de Aras, de caza.

Arsenio Fernández Zamora, de Colindres, de caza.
José Puente de la Maza, de Colindres, de caza.
Ramón Corino Portilla, de Pedreña, de caza.
Gabriel de la Puerta, de Santander, de caza.
Rafael Estañi San Emeterio, de Santander, de caza.
Modesto Salcines Abascal, de La Concha, de caza.
Agustín Gacituaga, de Santander, de caza.
Florencio Morante Mantilla, de Ríocorvo (Cartes), de caza.

Leocadio Tazón Fernández, de Torrelavega, de caza.
Ramón Salas Llata, de Peñacastillo, de caza.
Felipe Manuel Salcines, de Peñacastillo, de caza.
Antonio Mantecón Obeso, de S. de Cartes, de caza.
Antonio Obregón Caballero, de Torrelavega, de caza.
Antonio Fernández Fernández, de Los Llares, de caza.
Bonifacio Gutiérrez Pérez, de Duález, de caza.
Valeriano Sáinz Sáinz, de Selaya, de caza.
Gervasio Palacios Soto, de Escobedo, de caza.
Saturnino Caño Diego, de Santander, de caza.
Marcelino Villegas González, de Escobedo, de caza.
Angel Gómez Pardo, de Villafufre, de caza.
Adolfo Mayor, de Polientes, de caza.
Prudencio Candoas Martínez, de Herrera (Caniego), de caza.

Toribio Gutiérrez Salmón, de Revilla, de caza.
Luis Carril Campo, de Barreda, de caza.
Benito Alonso Ojeda, de Argoños, de caza.
Francisco Javier Cabello, de Santa María de Cayón, de caza.

Carlos Cabello, de Santa María de Cayón, de caza.
Vicente Torre Ruiz, de Uceda, de caza.
Fabián Gándara Revilla, de Rubayo, de caza.
Vicente Gutiérrez González, de Cosío, de caza.
Luis López González, de Maliaño, de caza.
Antonio Gómez Peñil, de Muriedas de caza.
Manuel Madrazo Gómez, de Ajo, de caza.
Florencio Ortiz Igual, de Ajo, de caza.
Pío Palacio Linares, de Bareyo, de caza.
Ignacio Alonso Negrete, de Laredo, de caza.
Manuel Alba González, de Sámano, de caza.
Antonio Cachó Mollinero, de Laredo, de caza.
Robustiano Lezaura Gil, de Sámano, de caza.
Felipe Rivas Alvarado, de Laredo, de caza.
Ignacio Alonso Negrete, de Laredo, de caza.
Luis Cantero Pérez, de Santander, de caza.
Mariano Calleja Jiménez, de Santander, de caza.
Manuel Díaz García, de Comillas, de caza.
Urbano Matanzas, de Argoños, de caza.
Pedro Bolinaga Casuso, de Setares, de caza.
Pedro Onandía Gutiérrez, de Helguera, de caza.
Pedro Díaz Díaz, de Molledo, de caza.
Manuel García Lavid, de Pegayo, de caza.
Alejandro Ceballos, de San Vicente de la Barquera, de caza.
Casimiro González García, de Bárcena de Pie de Concha, de caza.
Manuel García Sáiz, de San Martín, de caza.
Indalecio Soberón de la Fuente, de San Vicente de la Barquera, de caza.
Plácido Ramiro Gil, de Cabezón de la Sal, de caza.
Aurelio Fernández Fernández, de Muñorrodero, de caza.
Antonio Molleda Sánchez, de San Vicente de la Barquera, de caza.
Amalio Gutierrez Sierra, de San Vicente de la Barquera, de caza.

José María Martínez Gómez, de San Vicente de la Barquera, de caza.

Jacinto Bustamante Guerejeta, de Bielba, de caza.
 José Valle Santamaría, de Santoña, de caza.
 Manuel Cordero García, de Bareyo, de caza.
 José de la Lastra Fragua, de Santoña, de caza.
 José Gutiérrez Pérez, de Colindres, de caza.
 José Sánchez Senas, de Adal, de caza.
 Valeriano López Bengochea, de Santoña, de caza.
 Angel Gómez Humara, de Adal, de caza.
 Luis Diego García, de Villacarriedo, de caza.
 Andrés Toca Puente, de Bárcena de Cicero, de caza.
 Juan Sáinz de la Maza, de Selaya, de caza.
 Isidro Trujeda Palencia, de Bárcena de Cicero, de caza.
 Agustó Anuarbe Anuarbe, de Santa María de Cayón, de caza.

Jesús Ibáñez Portillo, de Castro Urdiales, de caza.
 Fidel Escobedo Lanza, de Camargo, de caza.
 Pedro Martínez Gándara, de Valdecilla, de caza.
 Leonardo Cortin Borrache, de Castro Urdiales, de caza.
 Rafael Cortín Famain, de Castro Urdiales, de caza.
 Ricardo Garay García, de Castro Urdiales, de caza.
 Joaquín Fernández Gutiérrez, de Medianedo, de caza.
 Marcelino Gutiérrez Arenas, de Medianedo, de caza.
 Antonio Lezcano López, de Heras, de caza.
 Enrique Maza: Mazas, de Praves, de caza.
 Jacinto Canales Fernández, de Beranga, de caza.
 Isidro Riva Fernández, de Riaño, de caza.
 Juan Francisco Martínez, de Laredo, de caza.
 Rufino Martínez Pérez, de Laredo, de caza.
 Eduardo Gutiérrez Ortiz, de Santander, de caza.
 Angel Moreno Candelas, de Santander, de caza.
 Manuel Quevedo Arana, de Barros, de caza.
 Juan Gómez Gómez, de Solórzano, de caza.
 Máximo Gonzalo Bajo, de Santander, de caza.
 Daniel Lera Velar, de Santander, de caza.
 Tomás Mayor Francos, de Santander, de caza.
 Emilio Corpas Castanedo, de Santander, de caza.
 Santiago Ontañón Revilla, de Pedreña, de caza.
 Telesforo Gómez Bárcena, de Santander, de caza.
 Daniel Ripoll Alonso, de Pedreña, de caza.
 Rufino Olavarri Gutiérrez, de Los Corrales, de caza.
 Modesto Martínez Díaz, de Torrelavega, de caza.
 Manuel García González, de Torrelavega, de caza.
 José Martínez Rodríguez, de Los Corrales, de caza.
 Laureano Agüero Alonso, de Arenal, de caza.
 José Aldaguer Rastoll, de Santander, de caza.
 Pedro Camus Lastra, de Santander, de caza.
 Vicente González Cieza, de Barros, de caza.
 Florencio Rodríguez González, de Santander, de caza.
 Maximiano Ruiz Menéndez, de San Felices, de caza.
 Ramón Munne Isoli, de Santander, de caza.
 Luis Sánchez Díaz, de Santander, de caza.
 Eloy Cobo Cobo, de Esles, de caza.
 José Luis Saro Saro, de Pámanes, de caza.
 Indalecio Martínez Sáinz, de Puenteavios, de caza.
 Eduardo Pacheco Turreta, de Suances, de caza.
 Juan Sáinz Román Valle, de Beranga, de caza.
 Aurelio Villegas Ortiz, de Miengo, de caza.
 Manuel Álvarez Preciado, de Astillero, de caza.
 Segundo Campo Bustamante, de Quijas, de caza.
 José Coteró Escandón, de Celis, de caza.
 Saturio Porras Rueda, de Alceda, de caza.
 José Riancho, Díaz, de Alceda, de caza.
 Francisco Pombas Menor, de Alceda, de caza.
 Gervasio Torre Santelices, de San Román, de caza.
 Luis Gutiérrez Incera, de Ríotuerto, de caza.

Braulio Fomperosa Pérez, de Hoz de Anero, de caza.
 Rafael Palazuelos Fernández, de Pomaluengo, de caza.
 Jesús Cano Ortiz, de Riva, de caza.
 Luis Cieza González, de Villabañes, de caza.
 Cristián Theodore Hazlez, Maliaño, de caza.
 Domingo Miera Torcida, Peñacastillo, de caza.
 Federico Rodríguez Urieta, de Bustancilles, de caza.
 Pedro Terán García, de Peñacastillo, de caza.
 Hipólito Díaz Figaredo, de Cabezón de la Sal, de caza.
 Jorgel Bobio Fiorina, de Astillero, de caza.
 Miguel Trujeda Llamosa, de Bárcena de Cicero, de caza.
 Emilio Revuelta Olea, de Sámano, de caza.
 Francisco Palacio Fernández, de Soano, de caza.
 Juan José Guillén Solana, de Bárcena de Cicero, de caza.
 Antonio Herrera Quintana, de Cudón, de caza.
 Francisco Real Gómez, de Oruña, de caza.
 Salvador Sánchez Ibáñez, de Santander, de caza.
 Vicente Martínez Gómez, de Santander, de caza.
 Jesús Gutiérrez Cano, de Pedreña, de caza.
 Generoso Gómez Edilla, de Heras, de caza.
 Gregorio Barreda Saro, de Abadilla Cayón, de caza.
 Manuel Mazas Peña, de Praves, de caza.
 Arturo Pellón García, de San Pantaleón, de caza.
 Felipe Rocillo Martínez, de Colindres, de caza.
 Ruperto Fernández Ruiz, de Hoz de Anero, de caza.
 Diego García Gómez, de Astillero, de caza.
 Secundino Oveja Campo, de Entrambasaguas, de caza.
 Manuel Rivas Losada, de Guarnizo, de caza.
 Gregorio Palacio Quintana, de Argoños, de caza.
 Santander, 1.º de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.193.

Ilmo. Sr.: Uno de los objetivos más importantes de la estadística de accidentes del trabajo es la determinación del riesgo en cada provincia y en los distintos grupos de industria, para intensificar la acción preventiva en aquellos sectores del trabajo cuyos coeficientes lo exijan.

Pero estas cifras relativas no pueden obtenerse desconociendo el número de obreros sujetos al riesgo del accidente, y en atención a ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Compañías de seguros de accidentes del trabajo y las Mutualidades que toman a su cargo la indemnización de los mismos remitan a la Dirección general de Trabajo, con referencia al día 31 de Diciembre de cada año, un estado de los obreros asegurados o inscritos y de los accidentes indemnizados, conforme a los modelos insertos a continuación. Igual obligación se establece para los patronos y Empresas en cuyas industrias trabajen más de 25 obreros, si no tuvieren asegurados en Compañías o Mutualidades el riesgo de los accidentes que pudieran sufrir.

Los referidos cuadros estadísticos habrán de enviarse a esa Dirección general dentro del mes de Enero del año siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de Noviembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Trabajo.

ESTADO del número de obreros asegurados o inscriptos (1), clasificados por provincias, que, con referencia al día 31 de Diciembre de 19...., remite a la Dirección general d. Trabajo (2)

PROVINCIAS	Número de obreros asegurados	Accidentes indemnizados

(1) Si el estado se remite por un patrono o Empresa que no tenga a sus obreros asegurados ni inscriptos en Compañía de Seguros o Mutualidad, sustituirá estas palabras por las de «afectos a su industria».

(2) Nombre y domicilio de la Compañía, Mutualidad, patrono o Emp. esa.

ESTADO del número de obreros asegurados o inscriptos (1), clasificados por industrias, que, con referencia al día 31 de Diciembre de 19...., remite a la Dirección general de Trabajo (2)

INDUSTRIAS	Número de obreros asegurados	Accidentes indemnizados
Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.....		
Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios		
Minas, salinas y canteras		
Metalurgia.....		
Trabajo del hierro y demás metales		
Industrias químicas.....		
Idem del tabaco		
Idem textiles.....		
Idem forestales y agrícolas.....		
Idem de la construcción.....		
Idem eléctricas		
Idem de la alimentación.....		
Idem del libro.....		
Idem del papel, cartón y caucho		
Idem del vestido.....		
Idem de cueros y pieles.....		
Idem de la madera		
Idem de transportes		
Idem de mobiliario.....		
Idem de la ornamentación		
Alfarería y cerámica		
Vidrio y cristal		
Espectáculos públicos.....		
Industrias varias.....		
Industrias desconocidas		

(1) Si el estado se remite por un patrono o Empresa que no tenga a sus obreros asegurados ni inscriptos en Compañía de Seguros o Mutualidad, sustituirá estas palabras por las de «afectos a su industria».

(2) Nombre y domicilio de la Compañía, Mutualidad, patrono o Empresa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurso, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que se expresan a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benifató, D. Blas Guillén Serra, caso cuarto del artículo 20; Farnorca, don Juan Lamarca Artero, caso cuarto; Guadalet, D. Sebastián Verdú Coloma, caso cuarto; Polop, don Bautista Gironés Ortiz, caso cuarto.

Idem de Avila: Navaescuriel, don Calixto Casillas Coello, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Pobla de Claramunt, D. Serviliano Martínez Rubio; Secretario de Agón (Zaragoza).

Idem de Cáceres: Navaconcejo, D. Anacleto Amores García, caso cuarto.

Idem de Castellón: Serratella, D. Víctor Hidalgo Torres, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Obejo, D. Esteban García Muñoz, caso tercero del artículo 20.

Idem de Gerona: Miranges, don Juan Maestre Totusaus, caso cuarto.

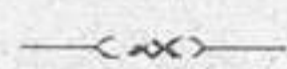
Idem de Guadalajara: Azañón, D. Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto.

Idem de León: Valdesamario, don Agustín Arias López, caso cuarto.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Domingo Domínguez Pérez; Pozuelo del Rey, D. Pedro Palomar Rubio, excedente.

Idem de Palencia: Fuente-Andrino, D. Albino Andrés Calvo, caso cuarto.

Idem de Zamora: Ayón de Vidriales, D. Manuel Arias Santiago, caso tercero.



En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido designados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifiquen su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Pascualcobo, D. Fausto Jiménez Morales, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Santa Cruz Pinares, D. Juan García Manso y Ruano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Premiá de Mar, D. Segismundo Serra Alboix, Secretario de Copons, Veciena, en la misma provincia; Sentmanat, D. Mateo Royo Herrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos: Villaverde-Mogina, D. Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Cuenca: Vallehermoso de la Fuente, D. Francisco Navarro Valdeolivas, Secretario de Pozoseco, en la misma provincia.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Luis López Muñoz, Secretario de Jete, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alustante, D. Esteban Elvira Peracho, caso cuarto del artículo 20; Tomelloso, D. Julián Hermosilla Malo, Secretario de Cubillejo del Sitio, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Castroviejo, D. José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.

Idem de Salamanca: Valdefuentes de Sangusín, D. Eugenio Moreno Núñez, caso cuarto del artículo 20; Canillas de Abajo, D. Román Martín.

Idem de Palencia: Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Bárcones, D. Segundo Ayllón Nicolás, ex Secretario de Montejo de Liceras, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Moscardón, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Tordesilos (Guadalajara).

Idem de Valencia: Ayelo de Rugat-Monichelvo, D. Salvador Catalá Soldevilla, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Zaragoza: Torrellas, D. Manuel Isla Roper, ex Secretario de Garray-Velilla de la Sierra (Soria).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso de Abril citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del cuerpo secretarial.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Cádiz: Benaocaz, D. Valentín Montoto Cano, caso tercero del artículo 20 del Reglamento 23 de Agosto de 1924.

Idem de Guadalajara: Valdesaz, D. Rafael Díaz Ruiz, Secretario de Caspueñas, en la misma provincia.

Idem de Cuenca: Zafra de Zancara, D. Pablo Arribas Ballesteros, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Santa María de Isla, D. Modesto Hernández García, caso cuarto.

Idem de Logroño: Azofra, D. Dionisio Mijangos Aguirre, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava); Carbonera, D. Severino Rodríguez Santián, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Sedella, D. Félix Azuaga Ortiz, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, D. Francisco Pérez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Segovia: Perosido, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Almenar, D. Modesto Rubio Calvo, Secretario de Alforque (Zaragoza); Arenillas, D. Aurelio Martínez Muñoz, caso cuarto del artículo 20; Santa María de

las Hoyas, D. Eladio Hernández Heras, caso cuarto del artículo 20. Velilla de San Esteban, D. Celestino Sanz Palomar, caso cuarto del artículo 20.

Item de Toledo: Ugena, D. Leopoldo Robledo Sacristán, caso tercero del artículo 20.

Idem de Zamora: Cunqueilla de Vidriales, D. Pascual García Martínez, caso cuarto del artículo 20; Otero de Sa-riegos, D. Joaquín Alonso Morón, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Navarún, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso cuarto del artículo 20; Torralbilla, D. Francisco Sánchez Marcos, caso cuarto del artículo 20; Valmadrid, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira (Soria).

(«Gaceta» del 2 de Diciembre).

Comité Central de fondos provinciales

Reunido el Comité para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto fecha 7 de Octubre de 1926, ha acordado por unanimidad en su sesión del día de ayer distribuir los ingresos autorizados en la disposición adicional del Real decreto-ley de 27 de Abril de 1926, relativo al impuesto de Derechos reales, y el artículo 2.º del de 11 de Mayo siguiente aprobando como ley del Reino la del Timbre del Estado, cuyo importe se calcula así:

Integros, 14.735.575,68 pesetas.

Cinco por ciento de gastos de administración y cobranza para el Tesoro público, 736.778,78.

Líquidos a percibir de la Hacienda, 13.998.796,90.

Uno por ciento que se reserva el Comité, 139.987,96.

Líquidos para repartir entre las Diputaciones y Mancomunidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, e igualmente entre las Juntas municipales de Ceuta y Melilla, pesetas 13.858.808,94.

Esta última cantidad deberá consignarse desde luego en los próximos presupuestos de las Corporaciones citadas conforme al detalle siguiente:

Albacete, 221.028 pesetas.

Alicante, 282.929.

Almería, 240.260.

Avila, 216.723.

Badajoz, 279.821.

Baleares, 263.756.

Barcelona, 1.296.561,94.

Burgos, 252.994.

Cáceres, 241.265,

Cádiz, 315.220.

Castellón, 236.327.

Ceuta, 7.151.

Ciudad-Real, 246.913.

Córdoba, 294.460.

Coruña, 292.064.

Cuenca, 205.696.

Gerona, 278.159.

Granada, 311.465.

Guadalajara, 209.547.

Huelva, 245.022.

Huesca, 244.282.

Jaén, 286.492.

Las Palmas, 166.544.

León, 249.101.

Lérida, 284.934.

Logroño, 243.043.

Lugo, 228.481.

Madrid, 1.096.203.

Málaga, 301.661.

Melilla, 7.151.

Murcia, 251.462.

Orense, 239.686.

Oviedo, 403.813.

Palencia, 220.374.

Pontevedra, 238.608.

Salamanca, 242.496.

Santa Cruz de Tenerife, 158.963.

Santander, 267.203.

Segovia, 243.893.

Sevilla, 361.899.

Soria, 187.520.

Tarragona, 254.194.

Teruel, 212.904.

Toledo, 264.509.

Valencia, 395.230.

Valladolid, 298.054.

Zamora, 239.379.

Zaragoza, 333.368.

Total, 13.858.808,94.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1928.—Por acuerdo del Comité, el Secretario, A. Carbonell.—V.º B.º: Por el Presidente, R. Muñoz.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer

Diez plazas para provincias de Auxiliares Mecnógrafos en el personal de Aduanas, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo de tener entrada en la misma antes del día 31 del actual mes de Diciembre.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 706 del Ministerio de Hacienda de 15 Noviembre último («Gaceta» del 20), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero del citado Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales o ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos; el primero, eliminatorio, consistirá en escritura al dictado y análisis gramatical, y el segundo, en contestar oralmente en el plazo de cuarenta y cinco minutos a cinco temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26).

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio después de transcurrido sesenta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar en veinte minutos a un tema, sacado a la suerte, del programa correspondiente, que comprenderá los 50 temas de que consta el mínimo aprobado por Real orden de 25 Enero de 1926, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 26 de dicho mes y año.

El tercero, que también será oral y público, consistirá en contestar en el término de media hora a tres temas del cuestionario suplementario que a continuación se expresan:

Tema 1.º—Lectura de recetas y principales disposiciones relacionadas con el ejercicio de la Farmacia.

Tema 2.º—Pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.
Tema 3.º—Determinación del peso de los cuerpos.—Balanza: su manejo y conservación.

Tema 4.º—Medidas para líquidos.—Medidas aforadas, graduadas y divididas.—Cuentagotas. Número de gotas por gramo de los líquidos más usados.

Tema 5.º—Temperatura.—Termómetros.—Diversas escalas termométricas.—Termómetros clínicos.—Termómetros de máxima y mínima.

Tema 6.º—Densidad.—Aerómetros de Baumé y Gay-Lusac.

Tema 7.º—Tensión de gases o vapores.—Manómetros.

Tema 8.º—Autoclaves: su descripción y uso.

Tema 9.º—Manipulaciones farmacéuticas.—Pulverización.—Tamización.—Disolución.—Lixiviación.—Maceración.—Aparatos empleados.

Tema 10.—Infusión.—Decocción.—Clasificación.—Filtración.—Decantación.—Aparatos empleados.

Tema 11.—Calcinación.—Incineración.—Fusión.—Evaporación.—Aparatos empleados.

Tema 12.—Destilación.—Sublimación.—Cristalización.—Desecación.—Aparatos empleados.

Tema 25.—Desinfección: diversos procedimientos para la desinfección de objetos y habitaciones.—Desinfectantes más usados; cantidad por metro cúbico y forma de usarlos.

Tema 26.—Recetario: copia de recetas y tasación de fórmulas con la Tarifa de Beneficencia.

Tema 27.—Fichero: su uso y ventajas que proporciona.

Tema 28.—Primeros auxilios en casos de envenenamientos.—Antídotos especiales y generales.

Tema 29.—Auxilios en casos de heridas, quemaduras, asfixia por sumersión, conmoción eléctrica.

Tema 30.—Higiene.—Precauciones para evitar las enfermedades infectocontagiosas.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VICÁLVARO

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar las oposiciones, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y serán dos: el primero, teórico, consistente en contestar de palabra, en el plazo máximo de cuarenta minutos, a seis temas de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de 1926 («Gaceta» del 26), adicionado con los que al final se detallan; y el segundo, será práctico, y se dividirá en dos partes: la primera, consistirá en tramitar un expediente municipal de entre varios que determinará el Tribunal el día que se practique el ejercicio, y la segunda, en escribir un párrafo a máquina, que servirá para conocer la orto-

graffa del opositor y el tiempo empleado en el trabajo. Ambas pruebas serán firmadas por el interesado. Para la práctica de la primera parte opondrán los señores opositores del plazo de una hora y para la segunda de treinta minutos.

Temas adicionales al programa mínimo oficial

Número 51.—Contribución industrial.—Su fundamento.—Personas sujetas a tributación.—Clases de cuotas. Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de la contribución industrial.—De la agravación.—Síndicos y Clasificadores.—Sus funciones.—Reclamaciones de agravios.

Número 52.—Real decreto de 11 de Mayo de 1926, (Estudio genérico de sus principales bases).—Personas sujetas a la contribución industrial.—Libro especial de ventas.—Clases de cuotas.—Medios para probar el ejercicio de la industria.

Número 53.—Real decreto de 11 de Mayo de 1926 (Continuación).—Estudio genérico de sus principales bases.—Qué clase de comercio o profesiones comprende cada una de las tarifas.—Obligación de exhibir la tarifa y el epígrafe.—Los espectáculos públicos en orden a la tributación por industrial.—Formación de la matrícula.—Obligaciones de las Autoridades en relación con la matrícula industrial.—Atribuciones de los Alcaldes y de los Secretarios de Ayuntamiento.—Partidas fallidas.—Investigación de las industrias.

Número 54.—Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro, líquido imponible y tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Número 55.—Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad en orden a la contribución sobre edificios y solares.—Prescripción.

Número 56.—Contribución rústica. Base imponible.—Exenciones.—Tipo de tributación.—Amillaramiento y su concepto, formación y rectificación.—Juntas periciales del Catastro con arreglo al Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Número 57.—Principales leyes por que se rige el impuesto de consumos. Cuáles se han dictado como sustitutivas del mismo.

PROVINCIA DE OVIEDO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Destinos a proveer

Dos plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo de dicha Diputación, dotadas con 4 000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma el día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar a la referida Diputación la cantidad de 30 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anun-

cio en la «Gaceta», y serán tres: el primero escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el tribunal con análisis gramatical del texto dictado; un trabajo de Mecanografía y la resolución razonada de un problema de Aritmética que se proponga en tiempo que se fijará y no excederá de dos horas; el segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar en media hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26); el tercer ejercicio será escrito y común para todos los que puedan actuar en el mismo día y consistirá en la redacción del documento que el Tribunal designe o en el dictamen o decisión de un expediente o, en otro caso, práctico, relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio en tiempo que no exceda de dos horas.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS PLAZA DE MELILLA

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Destinos a proveer

Cinco plazas de Auxiliares administrativos para la Secretaría de dicha Junta, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la expresada Junta municipal, dando principio al día siguiente haber de hacer sesenta a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos: el primero consistirá en escribir con dos caracteres de letra un párrafo literario que dictará el Tribunal; análisis gramatical del párrafo anterior; resolución de un problema de Aritmética elemental sacado a la suerte entre varios en el acto de la oposición, y en copiar a máquina todos los opositores, simultáneamente, un trozo del mismo texto durante diez minutos.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar, en tiempo que no exceda de media hora, cuatro temas sacados a la suerte del siguiente Cuestionario de materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26).

Tema núm. 1. Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema núm. 2. Poderes del Estado.—Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de sus funciones y de su organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema núm. 3. Derecho constitucional.—Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema núm. 4. Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema núm. 5. Concepto del derecho administrativo. Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder pú-

blico.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema núm. 6. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos.

Tema núm. 7. Recurso contencioso-administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema núm. 8. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Enumeración de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema núm. 9. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamentos correspondientes.

Tema núm. 10. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema núm. 11. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimientos.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema núm. 12. Estatuto de la Junta municipal de Melilla.—Organización de la Junta municipal de esta ciudad.

Tema núm. 13. De los Vocales de la Junta Municipal.—Sus clases.—Cómo son nombrados.

Tema núm. 14. Atribuciones de la Junta municipal en pleno y de la Comisión permanente.

Tema núm. 15. Funciones y atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta Municipal.—Nombramiento del Presidente y Vicepresidente.

Tema núm. 16. Idea del censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema núm. 17. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.

Tema núm. 18. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento de los bienes comunales en general.

Tema núm. 19. Breve idea del procedimiento que en materia municipal establece el Estatuto. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordar la suspensión de los acuerdos, modificación que en estas materias introduce el Estatuto de la Junta municipal de Melilla.

Tema núm. 20. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema núm. 21. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerles.—Recurso contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema núm. 22. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.—Particularidades del Estatuto de Melilla.

Tema núm. 23. De los ingresos municipales en general.—Peculiaridad de las exacciones municipales de la ciudad de Melilla.

Tema núm. 24. Nociones de la Contabilidad municipal.—De los libros de inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema núm. 25. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.

Tema núm. 26. Ley de Reclutamiento vigente y su Reglamento. Disposiciones generales.—Operaciones en que interviene la Junta municipal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

DELEGACION DE FOMENTO

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Término y distrito municipal de Las Rozas de Valdearroyo

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de Reinosa a Las Rozas (Trozo 2.º).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento y que examinada por el Ingeniero Jefe de la primera División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada

de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928 relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 9 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo

fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante debidamente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 9 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita

1. Herederos de Eusebio Peña, vecino de Arroyo, huerta.
2. Pedro Lantarón Fernández, de Arroyo, huerta.
3. Gregorio Landeras Gutiérrez, de Arroyo, huerta.
4. Clemente Díez Fernández, de Arroyo, huerta.
5. Laureano Montilla Gutiérrez, de Arroyo, prado.
6. Manuel Ceballos Sáiz, de Medianedo, prado.
7. Herederos de Fermín Argüeso, de Arroyo, prado.
8. Salvador Lantarón Fernández, de La Aguilera, prado.
9. Francisco Díez Argüeso, de Arroyo, prado.
10. Herederos de Laureano Díez, de Orzales, prado.
11. José Díez Argüeso, de Arroyo, prado.
12. Eugenio Ceballos Fernández, de Arroyo, prado.
13. Herederos de Justo Sáiz, de Las Rozas, prado.
14. Francisco Díez Argüeso, de Arroyo, prado.
15. Gregorio Landeras Gutiérrez, de Arroyo, prado.
16. Eugenio Ceballos Fernández, de Arroyo, prado.
17. Francisco Díez Argüeso, de Arroyo, prado.
18. Herederos de Juliana Ruiz, de Arroyo, prado.
19. Ignacio Seco Ahumada, de Arroyo, prado.
20. Herederos de Gregorio Gutiérrez, de La Aguilera, tierra.
21. Andrés Sáiz García, de La Aguilera, tierra.
22. Pablo Gutiérrez Fernández, de La Aguilera, tierra.
23. Salvador Lantarón Fernández, de La Aguilera, tierra.
24. Antonio Gutiérrez García, de La Aguilera, pastizal.
25. Salvador Lantarón Fernández, de La Aguilera, tierra.
26. Nicolás Fernández Gutiérrez, de La Aguilera, pastizal.
27. Herederos de Agustín Sáiz, de La Aguilera, pastizal.
28. Pedro Gutiérrez y Gutiérrez, de La Aguilera, tierra.
29. Juliana Fernández Gutiérrez, de La Aguilera, tierra.
30. Herederos de Cesárea Fernández, Castrillo de Valdeolomar, tierra.
31. Herederos de Juana Gutiérrez, de La Aguilera, tierra.
32. María Ahumada del Hoyo, de Villanueva, tierra.
33. Miguel Fernández Gutiérrez, de La Aguilera, pastizal.
34. Juana Peña Gutiérrez, de Bustasur, tierra.
35. Herederos de Julián Peña, de La Aguilera, tierra.
36. Herederos de Ana María González, de Renedo, tierra.
37. Herederos de Justo Landeras, de Las Rozas, tierra.
38. Agustín González Fernández, de Renedo, tierra.
39. Eusebio Fernández Gutiérrez, de Quintanilla, tierra.
40. Pedro Peñas Bocos, de La Aguilera, tierra.
41. Rosalía Argüeso Argüeso, de Medianedo, tierra.
42. Víctor Argüeso Gutiérrez, de Las Rozas, tierra.
43. Comunal del Concejo Valdearroyo, de Medianedo, pastos.
44. Leandro Montes Zaballa, de Las Rozas, huertas.
45. Herederos de Doroteo Lantarón, de Villanueva, prado.
46. Herederos de Angel Gutiérrez, de Las Rozas, prado.
47. Gonzalo Castañeda García, de Arija, tierra.
48. Herederos de Antonio Santiago, de Las Rozas, tierra.

49. Comunal del Concejo de Vallearroyo, de Medianedo, pastos.
50. Herederos de Antonio Mantilla, de Madrid, prado.
51. Pedro Díaz Gutiérrez, de Las Rozas, prado.
52. Herederos de Justo Landeras Gutiérrez, de Las Rozas, prado.
53. María Fernández Sáiz, de Las Rozas, prado.
54. Sixto Sáiz González, de Las Rozas, prado.

La presente relación ha sido objeto de las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Las Rozas, 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.—Hay un sello del Ayuntamiento.—Reinosa, 5 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero encargado, J. Forá Leblanc.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundación de D. Francisco González de Collantes, para bulas en Esponzues

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma, en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 4 de Diciembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente interino, Juan José López Dóriga.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Delegación local del Consejo del Trabajo

Comité paritario interlocal de Electricidad, Gas y Agua

Por Real orden de 21 de Noviembre, inserta en la «Gaceta» del 27 del mismo mes, se dispone la constitución del Comité paritario interlocal, con jurisdicción en la provincia, del grupo tercero, con arreglo al Real decreto-ley de organización corporativa nacional, de 26 de Noviembre de 1926.

En su apartado primero se establece que los dos vocales patronos y dos obreros, como efectivos, e igual número de suplentes de las tres secciones correspondientes, deberán elegirse el día 9 del actual, ateniéndose los patronos a las reglas primera y sexta del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras, según lo establecido en la cuarta y quinta.

Forman el Censo electoral de este Comité la Compañía Española de Gas y Electricidad, de Santander, con 185 obreros; la Asociación de productores y distribuidores de electricidad que intervendrá en todas aquellas provincias en donde tenga Sociedades adheridas, con 25.806 obreros, y la Sociedad de obreros del Gas y Electricidad, también de Santander, con 114 socios.

El escrutinio se verificará el 13 del presente mes, a las seis y media de la tarde, en la Casa-Ayuntamiento de esta capital, debiendo la entidad obrera presentar, aparte el acta parcial, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán

autorizados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad votante.

Santander, 1.º de Diciembre de 1928.—El Secretario interino, Antonio Pérez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Francisco Aguilar y Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día quince de Noviembre último, aún no aprobada ni transcrita al libro correspondiente, hay el particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Secretario da lectura de un oficio, número 1441, de la Junta provincial de Beneficencia, de fecha 12 de Septiembre último, que se refiere a una Fundación-escuela instituida en Ontoria por D. José González Cotera, invitando a este Ayuntamiento, por las razones que en citado oficio se exponen (así como en otro anterior, número 786, de 12 de Mayo, también del año actual, del que es aclaración el primero citado), a devolver las cantidades ingresadas en los últimos quince años, por intereses de una lámina de Instrucción Pública, de una renta de ochenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, líquidas, al año.—Se cambiaron impresiones acerca del asunto, conviniendo todos en que se trata de una renta que viene disfrutando quieta y pacíficamente el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, como se observa en todos los presupuestos de muchísimos años. Que habiéndose abierto una información acerca de la procedencia de citada lámina, no se pudo obtener noticia alguna, por lo que, probablemente, se trata de un legado con objeto de contribuir al pago de los haberes de un maestro cuando ello dependía de los Ayuntamientos, pues la renta en cuestión no puede llegar a otra cosa; y que, por lo tanto, el Ayuntamiento ha cumplido la voluntad del legatario, puesto que indirectamente, como los demás, contribuye a las atenciones de primera enseñanza mediante un descuento en el importe de la contribución territorial, más las aportaciones correspondientes en metálico; por lo que parece de poca equidad el privarle ahora, no sólo del cobro de los intereses sucesivos, sino el hacer que devuelva los cobrados.—Además, el hecho de haber disfrutado durante tanto tiempo los intereses de la lámina en cuestión parece que justifica la propiedad, ya que la administración nunca puso reparo al cobro de aquéllos, como parece que debía de haber hecho si el cobro no era legal.—Y conformes con cuanto antecede, todos los presentes a la sesión acuerdan que si es de obligación ineludible el devolver la cantidad de que se trata, se haga por anualidades iguales a las cobradas; pero que el criterio de todos, respecto del particular, es absolutamente contrario a ello, por las razones expuestas.—Y que, no obstante el abonar dichas cantidades, se hagan las gestiones necesarias, en la forma que proceda, para conseguir que la lámina referida vuelva a poder del Ayuntamiento.»

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, remitir al Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Cabezón de Sal a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—V.º B.º Angel de la Bodega.—El Secretario, Francisco Aguilar.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Santiago Gutiérrez Cobo ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta vecinal del pueblo de Villanueva, de fecha quince de Octubre de mil novecientos veintiocho, variándose por dicha Junta, a petición de un vecino, una servidumbre o carretera de carro de servicio público que se dirige de Villanueva a Parbayón.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

PLANTILLAS DEL PERSONAL

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de los Ayuntamientos de esta provincia, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales de 14 de Mayo último, aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de la misma fecha, publicado en la «Gaceta» del día 16 de igual mes

Ayuntamiento de Meruelo

Administrativo.—Secretario.

Técnico.—Médico titular, Farmacéutico y Veterinario.

Subalterno.—Portero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Daniel Abín Gutiérrez, vecino de C. de la Sal, labrador.

Robustiano Pérez Alonso, vecino de Bustasur, labrador.

Santander, 28 de Noviembre de 1928.—El ingeniero Jefe accidental, Juan M. de la Viña.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Miera

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber por el presente que el día 23 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, la adjudicación en pública subasta del arbitrio municipal sobre los puestos públicos del mercado de Mirones, para el año próximo de 1929, bajo el tipo de novecientas pesetas; verificándose ésta por el sistema de pujas a la llana y durante treinta minutos, con sujeción a las bases y condiciones para la misma, y las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Miera, 2 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

Ayuntamiento de Liendo

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día veintuno del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y Concejal designado, la subasta del arbitrio del matadero de este término durante el año de 1929.

El tipo para la subasta es de 700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, de cinco pesetas en adelante, y para tomar parte en ella es condición indispensable depositar previamente la cantidad de cien pesetas en la forma acostumbrada y que en el acto de la adjudicación del remate deberá depositar el rematando la cantidad de 500 pesetas en garantía de las obligaciones que contraiga.

Liendo, 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eme-terio Abascal.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día veintiséis de Diciembre actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y Concejal designado, la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, durante el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

El tipo para la subasta es de 4.700 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al acto.

La subasta se celebrará en pliego cerrado, que con la instancia en papel de una peseta veinte céntimos ajustada al modelo que figura al final de dichas condiciones y cédula personal del solicitante y resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal 235 pesetas como fianza provisional, o sea el 5 por 100 del tipo.

Liendo, 2 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eme-terio Abascal.

Ayuntamiento de Meruelo

El día 23 del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de la plaza mercado para el año de 1929, bajo el tipo de 7.900 pesetas y por pujas a la llana, arreglada al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Meruelo, 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Secun-dino Vega.

Ayuntamiento de Penagos

El día veinte del corriente, a las diez de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta pública para la recaudación de los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre las carnes que se consuman en este término municipal durante el año de 1929, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesta en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días laborables.

Penagos a 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Provincia de Santander

AÑO DE 1928. — MES DE OCTUBRE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	944	188	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	16	8
	Defunciones.....	484	140		Muertos al nacer	1	»
	Matrimonios	228	50		Muertos (antes de las 24 horas)	7	»
	Abortos	24	8		TOTAL.....	24	8
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,70	2,30	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	254	79
	Mortalidad	1,38	1,71		Hembras	230	61
	Nupcialidad	0,65	0,61		TOTAL.....	484	140
	Mortinatalidad.....	0,07	0,10		Menores de un año.....	114	32
<i>Población de la</i>	provincia.....	349.753		Menores de 5 años.....	177	46	
	capital.....	81.809		De 5 y más años	307	94	
	Varones	491	110	TOTAL.....	484	140	
	Hembras	453	78	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	Menores de 5 años.	8	8
TOTAL.....	944	188	De 5 y más años...		27	24	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	901	168		TOTAL.....	35	32
	Ilegítimos.....	40	18		<i>En establecimientos penitencia-rios</i>		
	Expósitos	3	2				
TOTAL.....	944	188					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	5	1	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	83	24
2 Tifus exantemático (2).....	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	1	1
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	4	1
4 Viruela (5)	»	»	28 Cirrosis del hígado (113).....	5	»
5 Sarampión (6).....	3	»	29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	11	6
6 Escarlatina (7).....	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»	»
7 Coqueluche (8).....	1	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	»	»
8 Difteria y Crup (9).....	1	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	»
9 Gripe (10).....	3	»	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	9	2
10 Cólera asiático (12).....	»	»	34 Senilidad (154).....	11	1
11 Cólera nostras (13).....	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	9	3
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	»	»	36 Suicidios (155 a 163).....	1	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	34	9	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	100	27
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	11	3	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	8	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	6	2	TOTAL.....	484	140
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	21	8			
17 Meningitis simple (61).....	12	2			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	30	8			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	51	16			
20 Bronquitis aguda (89).....	10	5			
21 Bronquitis crónica (90).....	9	4			
22 Neumonía (92).....	7	3			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	32	8			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	5	4			

Santander, 30 de Noviembre de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander por D. Eugenio Muñoz Ruiz, empleado y vecino de Santander, a quien ha defendido el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos y representado por el Procurador D. Luis Gallardo, contra don Alfredo Ezquerro Lavín, propietario y de la misma vecindad, defendido por el Letrado D. Juan José Ruano y representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, y don Juan Fernández Macho, D. Manuel Arce, D. Jacinto Iglesias García, D. Ismael Gómez Pereda, representados éstos por los estrados del Tribunal, por su estado de rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los otros en pleito sobre rendición de cuentas.

Parte dispositiva.—Fallamos que, confirmando la sentencia apelada con las costas de esta instancia, declaramos que D. Eugenio Muñoz Ruiz no tiene derecho a los beneficios de pobreza que solicita para tramitar el asunto principal de que es origen este incidente. —Notifíquese esta sentencia, en cuanto a los declarados rebeldes, en la forma que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de esta sentencia a los efectos procedentes.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—El Magistrado D. Manuel Busto votó en Sala y no pudo firmar.—Teófilo de la Cuesta.—Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander expido la presente, que firmo en Burgos a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio María de Mena.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Ansorena, en nombre de doña Máxima Ruiz Gándara, viuda y de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Vicente Alumbrosos Muñoz, que falleció en esta ciudad el día 4 de Julio de 1927, o aquellas personas inciertas y desconocidas para el demandante que por cualquier motivo pudieran resultar interesadas en dicha herencia, sobre reclamación de once mil doscientas noventa pesetas, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en que admitió a tramitación la demanda, se emplaza por medio de la presente en debida forma a referidos demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en estos autos personándose con arreglo a derecho, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Santander a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de Noviembre próximo pasado, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propuestas de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del Interior de pesetas 8.805 de la partida 43, capítulo 1.º, artículo 4.º a la número 553 del capítulo 11, artículo 3.º, y de pesetas 41,94 del capítulo 1.º, artículo único del presupuesto de Ensanche, al capítulo 18, artículo único del mismo presupuesto, esta Alcaldía, para cumplir lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, hace público que quedan expuestos los expedientes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno quienes lo estimen pertinente a su derecho.

Santander, 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Castañeda

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó proponer al Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, para atender al pago de las obligaciones inaplazables que en la misma se consignan.

Y en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, el expediente que a tal efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el B. O. de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Saro

Formadas las relaciones de los vehículos de tracción de sangre existentes en este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre próximo pasado, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los individuos en las mismas comprendidos puedan examinarlas y entablar las reclamaciones que en derecho les asistan.

Saro a 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Obregón Rapado.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formada la relación certificada de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuran en este término municipal, conforme a lo que dispone el caso 1.º de la R. O. de 29 de Octubre de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionado su derecho por la clasificación que de sus vehículos hubiese verificado esta Alcaldía, puedan formular las pertinentes reclamaciones.

Corvera de Toranzo a 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos

Ayuntamiento de Penagos

Don Rafael de la Hoz Teja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Penagos.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Penagos a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Juzgado municipal de Valderredible

Don Ramón Fernández Cuesta, Juez municipal de Valderredible.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual debe proveerse en concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia su provisión por medio del presente edicto para que los que deseen aspirar a tal cargo presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante este Juzgado municipal dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que este término municipal consta de siete mil quinientos cincuenta y cuatro habitantes y que el que obtenga dicho cargo vendrá obligado a aceptar sin acción para reclamación alguna, salvo sus derechos a la renuncia o a la excedencia, el sueldo que se le asigne cuando se sustituya por retribución fija la arancelaria que ahora disfruta; conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1926.

Dado en Valderredible a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Ramón Fernández.—El Secretario accidental, Marcos Cuesta.

Ayuntamiento de Valderredible

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario del ejercicio 1929, se halla expuesto al público, para su examen, en la Secretaría municipal, durante quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Transcurrido dicho término y durante los quince días siguientes, según previene el artículo 301 de aquel Estatuto, puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

También se hallan expuestas al público las ordenanzas sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 2 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Reinosa

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, como igualmente las ordenanzas municipales para su exacción, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Reinosa, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde accidental, Pedro Ruiz Duque.

Ayuntamiento de Camargo

El proyecto de la carretera de Los Coterros, formado por el Ingeniero D. Gonzalo Santamaría y tomado en consideración por la permanente, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo interponerse reclamaciones contra él durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se dará cuenta al Pleno para la resolución que en definitiva proceda.

Camargo, 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde A, Arche.

Ayuntamiento de Liendo

Don Emeterio Abascal Campo, Alcalde constitucionala de Liendo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Liendo a 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villacarriedo, 21 Noviembre 1928.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Agustín Canales.